Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha 12 FEB. 2025 Hs. 12:61
Numero: 45 Fojas: 5
Expe. N°
Girado:
Recibido:
ESPINOSA David Ezequiel
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 11 /25

LETRA: B.P.J. D.F

Ushuaia, 12 FEB. 2025

Sra. Viceintendenta y Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela

S_____/_____D

El presente proyecto de Ordenanza, tiene por propósito incorporar herramientas que viabilicen la construcción de veredas e ejido urbano por los frentistas obligados según Ordenanza Municipal N° 1588/96.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en esta propuesta legislativa que fortalece nuestro compromiso con los vecinos, vecinas y visitantes de la Ciudad de Ushuaia, al promover una infraestructura vial adecuada mediante la construcción y el mantenimiento de veredas que optimicen la transitabilidad y seguridad vial, en procura que una Ushuaia más amigable con el peatón.

Saludo a Ud. atentamente.

Concejo Deliberante Ushuaia

FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad brindar a nuestros vecinos, vecinas y visitantes que transitan por nuestra ciudad infraestructura vial adecuada mediante la construcción de veredas que les permita trasladarse, contar con seguridad vial y accesibilidad.

Desde este Concejo Deliberante se han dictado numerosas normativas sobre la temática de las veredas, Ordenanza Municipal N° 1588/96 que impone la obligatoriedad de la construcción y conservación de la veredas a los frentistas de calles pavimentadas y/o con cordón cuneta en el ámbito del ejido urbano, Ordenanza Municipal N°3005 que regula la ejecución de veredas reglamentarias y eliminación de Barreras Arquitectónicas, Ordenanza Municipal N° 3417/2004 que crea el programa para la construcción y mejoramiento de veredas y Ordenanza Municipal 3567 que establece la obligatoriedad para los propietarios, tenedores; adjudicatarios, ocupantes o locatarios, de naturaleza pública o privada, de todo predio ubicado dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia, de mantener libre de hielo, nieve, malezas, áridos, residuos y obstáculos en general las veredas dentro de los límites de sus frente.

Desde este Concejo se sancionaron normativas que imponen la obligatoriedad de la construcción y mantenimiento de la veredas de nuestra ciudad y sanciones pecuniarias a los infractores debemos reconocer que la regulación municipal no ha cumplido su finalidad, un recorrido a la ciudad visibiliza barrios consolidados con calles asfaltadas hace más de 20 años sin veredas y eso debe llevarnos a reflexionar que las políticas públicas implementadas para lograr que los vecinos y vecinas de nuestra ciudad cumplan con la construcción de las veredas no son adecuadas por distintas causas, como son la creación del programa de construcción de las veredas a través del Municipio y el recupero de la inversión mediante la suscripción de un convenio con el frentista mediante Ordenanza Municipal N° 3417/2024 que nunca ha sido implementado y considerando que a diario el Poder Ejecutivo Municipal manifiesta dificultades para dar cumplimiento con la reparación de las calles me permite sostener que en la actualidad no resulta factible ni razonable pretender implementar este programa para la construcción de veredas y otra causa importante es la erogación económica que demanda para el frentista construir la vereda como es adquisición de materiales de construcción, pago de mano de obra,

contratación de un profesional para gestionar el permiso de obra y el dictado de Resolución por la autoridad de aplicación conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 3005y arancel del permiso de obra.

Ante esta realidad y la necesidad que nuestra ciudad cuente con infraestructura urbana que garantice la comodidad y seguridad de todos los que habitamos y visitan esta ciudad se hace necesario implementar políticas públicas que permitan la construcción y mejora de infraestructura vial adecuada para mejorar la movilidad urbana al facilitar el desplazamiento de las personas y evitar el riesgo de accidente de tránsito que se agrava al circular peatones por la vía pública ante la imposibilidad de transitar por las veredas.

Contar con infraestructura vial adecuada provoca un impacto positivo en la estética urbana, un entorno urbano cuidado y bien mantenido contribuye a una mejor calidad de los Ushuaienses y brinda un ambiente más agradable y saludable a los visitantes de esta ciudad.

Para lograr la adecuación de la infraestructura urbana vial se propone en el uso de las competencias conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 3500 acompañar en la construcción de las veredas a los frentistas obligados conforme Ordenanza Municipal N° 1588/96 y que cumplan los requisitos que se enuncian en el artículo 3° del presente proyecto mediante la eximición de los derechos de construcción y verificaciones de obras y cobro de impuestos y tasas municipales.

Por ello, solicito a los Sres. concejales y Sras. concejalas me acompañen en el estudio y sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - CREASE el Programa para la construcción de veredas en los inmuebles en que el frentista dispusiera de pavimento y/o cordón cuneta, el que tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde la sanción de la presente ordenanza, prorrogable por igual plazo.

ARTÍCULO 2°.- Los beneficiarios del presente programa son los vecinos radicados en el Municipio de Ushuaia que posean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar de uso permanente y que se adhieran al programa a tal fin deberá presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del presente programa se obligan a construir la vereda según las normas y especificaciones técnicas reguladas en el ámbito municipal en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de su adhesión. Ante el caso de incumplimiento del plazo se le otorgará una prórroga por única vez no mayor a tres (3) meses y al vencimiento del plazo el beneficio caduco en forma automática sin necesidad de notificación al beneficiario y se procederá al cobro de los beneficios devengados previstos en los artículos 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza con más las actualizaciones e intereses conforme Ordenanza Municipal N° 3005 en forma inmediata.

Artículo 4°.- Exímase del pago de los derechos de construcción y verificación de obra previsto en la Ordenanza Municipal N° 3500 Parte Especial Anexo XI al beneficiario del programa creado por la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- Exímase del pago del impuesto inmobiliario previsto en la Ordenanza Municipal N° 3500 Parte Especial Anexo IV sobre el inmueble donde se realiza la construcción de la vereda por el término de treinta y seis (36) meses al beneficiario del programa creado por la presente ordenanza y que acredite fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo previsto en el art.4 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Exímase del pago de tasa al inmueble previsto en la Ordenanza Municipal N° 3500 Parte Especial Anexo VI donde se realiza la obra de construcción de la vereda por el término de treinta y seis (36) meses al beneficiario del programa creado por la presente ordenanza y que acredite fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo previsto en el art.4 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Suspéndase la aplicación de los artículos 3°; 4°,5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 1588/96 a los beneficiarios del programa creado en la presente Ordenanza Municipal y por el plazo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a la instrumentación de la presente Ordenanza Municipal, es el área técnica con competencia en obras privadas que a los efectos designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9°. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su *publicación* y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°----------
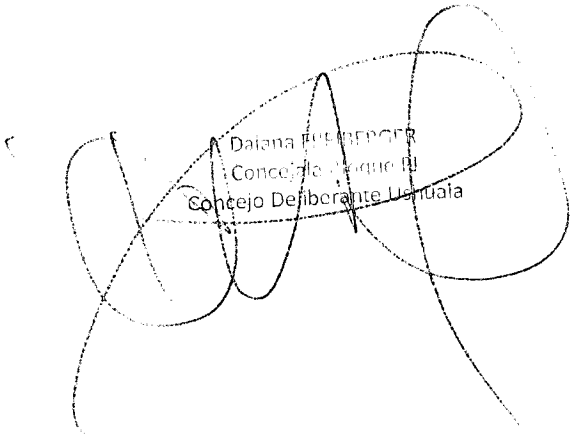
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA----------